



GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE COLCAPIRHUA
COCHABAMBA-BOLIVIA
Ley del 15 de abril de 1985

RESOLUCION ADMINISTRATIVA MUNICIPAL N° 018/2023
SECRETARIA MUNICIPAL ADMINISTRATIVA FINANCIERA
GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE COLCAPIRHUA

VISTOS:

La solicitud interpuesta por el Ing. Wilson Jobany Bustamante Alavi -Secretario Municipal Técnico, para la apertura de Caja Chica.

CONSIDERANDO:

Que, mediante Comunicación Interna CITE SMT/001/2023 de fecha 17 de enero de 2023, solicita apertura de Caja Chica para la Secretaria Municipal Técnica, a nombre de la Sra. Mildred Danitza Quiroz Tamayo, con C.I. N° 2476799-Lp., a tal efecto adjunta memorándum de designación.

Que, es necesario cubrir gastos de emergencia y menores, relativos a Secretaria Municipal Técnica.

En mérito al Informe lega A.L. N°39/23 de fecha 25 de enero de 2023 se recomienda a su autoridad remitir el presente informe junto a la documentación pertinente a fin de que pueda emitir la presente Resolución Administrativa Municipal.

Que, el Reglamento Especifico para la Administración de Recursos de Caja Chica, en el Artículo 7, inciso a), establece el importe del fijo de caja chica para las secretarías municipales en un monto de Bs. 10.000 (Diez Mil 00/100 Bolivianos).

Que, el Art. 13 inc. b) de la Ley de Gobiernos Autónomos Municipales, dentro de la Jerarquía Normativa Municipal contempla la Resolución Administrativa Municipal emitida por las diferentes Autoridades del Órgano Ejecutivo Municipal, en el ámbito de sus atribuciones.

Que, los Secretarios Municipales tienen las siguientes atribuciones conforme a lo establecido en el Artículo 29 numerales 3, 4 y 20 de la Ley N° 482, norma legal el cual señala lo siguiente: 3. Dirigir la gestión de la Administración Pública Municipal, en el ámbito de las competencias asignadas a su Secretaria Municipal; 4. Dictar normas administrativas, en el ámbito de su competencia; y 20. Emitir Resoluciones Administrativas en el ámbito de sus atribuciones.

Que, mediante Decreto Municipal N° 002/2016 de 18 de marzo de 2016, prevé en su artículo 5, núm. 19. "Emitir Resoluciones Administrativas en el ámbito de sus atribuciones." En ese orden, la misma norma legal establece en el Artículo 6, párrafo II, numeral 18, que: es atribución del Secretario Municipal Administrativo Financiero emitir Resoluciones Administrativas en el ámbito de sus atribuciones.

Que, mediante Resolución Administrativa Municipal N°01/2017 de fecha 10 de enero de 2017, se aprueba el Reglamento Especifico para la Administración de Recursos de Caja Chica.

POR TANTO:

En ejercicio de las facultades y atribuciones que le confieren la Constitución Política del Estado, Ley N°482 de Gobiernos Autónomos Municipales y el Decreto Municipal N° 002/2016 de 18 de marzo de 2016, dicta la presente:



GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE COLCAPIRHUA
COCHABAMBA-BOLIVIA
Ley del 15 de abril de 1985

RESOLUCIÓN

PRIMERO.- Se **AUTORIZA** la apertura de Caja Chica por un monto de Bs. 10.000.- (Diez Mil 00/100 Bolivianos) con la finalidad de cubrir los gastos de menores, para la presente gestión de la Secretaria Municipal Técnica y sus correspondientes direcciones.

SEGUNDO.- Se **DESIGNA** a la Sra. Mildred Danitza Quiroz Tamayo, con C.I. N° 2476799-Lp., como responsable de la administración de Caja Chica.

TERCERO.- La Dirección de Finanzas queda encargado de controlar, que el gasto se encuentre enmarcado dentro lo solicitado y la aprobación de los descargos presentados por la unidad solicitante, dando cumplimiento a lo establecido en normas legales vigentes.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Es dada en la Secretaria Municipal Administrativa Financiera, del Órgano Ejecutivo, del Gobierno Autónomo Municipal de Colcapirhua, a los Veinticinco días del mes Enero del año Dos Mil Veintitrés.



Dr. Jaime Hernán Mendieta Salazar
SECRETARÍA MUNICIPAL
ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE COLCAPIRHUA

COMPROMISO,
GESTIÓN Y RESULTADOS
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE COLCAPIRHUA